



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1283

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 627 de 2006 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante quejas telefónicas presentadas ante el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente con radicados N° 8331 del 8 de marzo de 2005 y N° 7190 del 28 de febrero de 2005, como consecuencia de la contaminación por ruido generada por la constructora **SAN FRANCISCO LTDA., PARQUE PORTUGAL**, ubicada en la carrera 4 A N° 59 - 02, de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, emitió el concepto técnico N° 5394 del 5 de julio de 2005 en el que se evidenció la contaminación auditiva generada por la constructora. Como consecuencia de lo anterior se procedió a requerir a la mencionada constructora SAN FRANCISCO LTDA., para que realizara obras de aislamiento acústico e insonorización.

En merito de lo expuesto, se procedió a realizar visita técnica de seguimiento el día 22 de febrero de 2008, dando así lugar a la expedición del concepto técnico N° 5138 del 15 de abril de 2008 en el que se logro verificar que: "**Situación Encontrada:** En la dirección correspondiente a la CR 4 A N° 59 - 02 se observa un edificio de 8 pisos en el cual se ubican 23 apartamentos, los cuales se encuentran habitados. Se reporta por parte del señor Rubén Rodríguez, guardia de seguridad del edificio, que el mencionado edificio fue entregado hacia octubre de 2006."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.*"

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "*Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1283

*coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la constructora SAN FRANCISCO LTDA., ubicada en la carrera 4 A N° 59 - 02 , de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° 8331 del 8 de marzo de 2005 y N° 7190 del 28 de febrero de 2005, presentada por la presunta contaminación auditiva generada por la constructora SAN FRANCISCO LTDA., en la ejecución del proyecto PARQUE PORTUGAL, ubicado en la carrera 4 A N° 59 - 02, de la localidad de Chapinero. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

24 JUN 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 5138 DEL 25-04-08